



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001271

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera*. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

\* El servidor **JUAN FERNANDO CEBALLOS LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.879.142**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, quien viene prestando su servicio en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, del municipio de Guarne, como docente en propiedad en el nivel Básica Primaria, solicita a la Secretaría de Educación, sea estudiada la posibilidad del cambio del Nivel de Básica Primaria para el nivel docente de aula, área de Matemáticas, para la misma institución; la petición del docente obedece a que cuenta con la idoneidad para desempeñar el cargo, y ante la vacante por fallecimiento de la señora **Gloria Patricia Martínez Vélez**, nombrada en propiedad como docente de aula, en el área de Matemáticas en la misma institución plaza, 2184500-025-población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el educador **Ceballos Londoño**, cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor, en el Nivel Docente de Aula, área Matemáticas; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 335 del 16 de febrero de 2006**, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria y proceder a trasladarlo.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto **335 del 16 febrero de 2006**, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Propiedad y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **JUAN FERNANDO CEBALLOS LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.879.142**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, nombrado en propiedad como docente de aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, del municipio de Guarne, plaza 2184500-025-población mayoritaria, en reemplazo de Martínez Vélez Gloria Patricia, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.062.525**, quien falleció, el señor **Ceballos Londoño**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, del municipio de Guarne, plaza 2184500-054-población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Botero, Subsecretaria Administrativa		27/04/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		28/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/04/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		01-04-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.